



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONTABILIDAD Y AUDITORIA - CONAU - 1 - 44

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en relación con el Título E RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE TRIMESTRAL/ANUAL de las "NORMAS CONTABLES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS", este Banco adoptó la siguiente resolución:

- "1º - Dejar sin efecto las disposiciones del punto 4º de la resolución dada a conocer mediante Circular CONAU - 1 - 37 (Comunicación "A" 543).
- 2º - Las entidades financieras incluirán como nota a los estados contables trimestrales y/o anuales la leyenda que a continuación se transcribe: "De acuerdo con lo previsto en la Comunicación "A" ... (citar el número de aquella por la que se lleva a conocimiento esta resolución), la previa intervención del Banco Central de la República Argentina no es requerida a los fines de la publicación de los presentes estados contables".

Oportunamente les haremos llegar las hojas que corresponde incorporar a las mencionadas normas, como consecuencia de las modificaciones efectuadas.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Néstor J. Taró  
Subgerente General